

CASTILLA-LA MANCHA

Agustín Díez Moreno

1. Las Leyes de Castilla-La Mancha

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y publicado durante 1990 seis leyes, lo que indica un nivel aceptable de actividad parlamentaria, sobre todo teniendo en cuenta que otras tres leyes más fueron tramitadas durante ese año, aunque su publicación se produjo ya en 1991.

Por la importancia de la materia y por su extensión, podrían destacarse las Leyes de Patrimonio Histórico y la de Tasas y Precios Públicos. El resto de las leyes tienen una importancia relativa y, en algunos casos, coyuntural.

La Ley 4/1990, de 30 de mayo, reguló el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Es la ley más amplia de las aprobadas por las Cortes Regionales, aunque su contenido se limite, en muchos casos, a la repetición de preceptos recogidos en la legislación estatal. Regula la protección de los bienes de interés cultural, el patrimonio arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y el régimen sancionador. Se amplía el concepto de bienes de interés cultural, aplicándolo al área de la arqueología industrial y al ámbito de la etnografía, con el fin de conservar los testimonios del quehacer anónimo y de las soluciones técnicas que han condicionado en cada época la vida cultural. La recogida y depósito de documentos en los centros archivísticos pretende no sólo proteger la integridad de su conservación e inalienabilidad, sino también coordinar el inventario, estudio y difusión de la base documental para la historia de la sociedad regional. La ordenación y salvaguarda de los fondos museísticos supera la idea de museo como simple depósito de materiales y centro de investigación minoritario, presentándose como núcleo cultural y educativo.

La Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos, reestructuró las tasas (derogando la anterior ley autonómica de 1985) e introdujo el concepto de precios públicos con la finalidad de adaptar esta normativa a la Ley estatal 8/1989 y a las exigencias de armonización fiscal derivadas del ingreso de España en la Comunidad Económica Europea. Sobre esta misma materia de tasas se publicó también la Ley 6/1990, de 26 de diciembre, que regulaba las tasas de los servicios sanitarios veterinarios por inspección de locales y análisis de carnes y residuos.

Otras dos leyes tuvieron por objeto aspectos puntuales, como la concesión con carácter excepcional de una paga al personal al servicio de la Comunidad Autónoma para compensar la desviación del incremento de las retribuciones con respecto al índice de precios al consumo (Ley 1/1990), y la integración de Auxiliares de Policía Local en los Cuerpos de esa misma Policía (Ley 2/1990), que resolvía así el problema de los municipios con menos de 5.000 habitantes, que, según la legislación anterior, no podían crear Cuerpos de Policía Local, sino sólo auxiliares de la misma.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, Ley 5/1990, además de su contenido normal sobre ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma, modificó algunos artículos de la ley electoral (financiación de partidos políticos) y de la ley de función pública (posibilidad de integrar funcionarios de otras Administraciones Públicas).

Por lo que se refiere a las leyes tramitadas durante 1990, pero publicadas en 1991, la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos, es la más extensa de las tres, con 44 artículos, y, como reconoce en su exposición de motivos, su publicación es consecuencia de la Ley estatal 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Entre sus objetivos destaca la pretensión de coordinar la actividad que despliega con la planificación urbanística y presta especial atención a las evaluaciones de impacto ambiental.

Las otras dos leyes regulan la protección de los animales domésticos (Ley 7/1990, de 28 de diciembre) y las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha (Ley 8/1990, de 28 de diciembre).

2. Reglamentos de Castilla-La Mancha

La exposición de la actividad reglamentaria desarrollada por el ejecutivo autonómico se expone dividiéndola en dos apartados. Por una parte se relacionan los sectores concretos sobre los que han incidido los reglamentos; y, por otra, se hace una referencia a las normas organizativas y a las que afectan al personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

A) SECTORES DE INTERVENCIÓN

a) *Agricultura*

Las principales normas reglamentarias dictadas en el sector de la agricultura tienen por objeto tanto captar fondos para el desarrollo estructural de todo el territorio de la Región, como preservar y mejorar las cubiertas vegetales naturales del suelo y asignar las competencias sancionadoras en relación con la flora y fauna silvestres:

— Decreto 13/1990, de 13 de febrero, por el que se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma la normativa sobre obras y mejoras territoriales establecida en el artículo 53 y en el Título II del Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

— Decreto 73/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales.

— Decreto 122/1990, de 27 de noviembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

b) *Asistencia y Servicios Sociales*

Se modificó parcialmente el Decreto de subvenciones, prestaciones económicas individuales, subvenciones, convenios y conciertos en materia de bienestar social por el Decreto 5/1990. Se implantó el denominado «salario social» como una medida más dentro del Plan Regional de Solidaridad (Decreto 141/1990), y se desarrolló el procedimiento para la protección de menores en materia de adopción, guarda y acogimiento familiar, de acuerdo con la Ley estatal 21/1987, de 11 de noviembre (Decreto 143/1990).

c) *Medio ambiente*

En este sector, único que ha levantado cierta polémica, se dictaron dos Decretos:

— Decreto 39/1990, de 27 de marzo, que asignó competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

— Decreto 51/1990, de 24 de abril, que también asignó competencias pero en materia de residuos tóxicos y peligrosos.

d) *Sanidad*

— Decreto 16/1990, de 13 de febrero, sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios.

— Decreto 37/1990, de 13 de marzo, sobre traslado de cadáveres.

e) *Vivienda y Patrimonio Arquitectónico*

Aquí confluyeron dos tipos de necesidades cuya solución requería la dedicación de una parte sustancial de las inversiones públicas: el problema de la vivienda en sus múltiples facetas y la conservación y enriquecimiento del patrimonio arquitectónico.

En materia de vivienda se dictó el Decreto 2/1990, que recogía las subvenciones y préstamos para la mejora de las condiciones de la vivienda en general, sustituyendo la anterior regulación que sólo hacía referencia a la «vivienda rural». Por el Decreto 25/1990 se reservaba un determinado porcentaje de viviendas de promoción pública para jóvenes que han contraído matrimonio o se comprometen a contraerlo en el plazo de seis meses. Finalmente, el Decreto 76/1990 creó la Comisión Regional de la Vivienda con carácter consultivo.

Por Orden de 25 de octubre de 1990 se regularon las subvenciones para rehabilitaciones en los conjuntos históricos de Toledo y Cuenca.

B) NORMAS ORGANIZATIVAS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA

a) *Organización*

— Decreto 35/1990, de 13 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional de la Mujer.

— Decreto 54/1990, de 8 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura.

— Decreto 127/1990, por el que se crea la Viceconsejería de la Mujer.

— Decreto 142/1990, de 18 de diciembre, regulador del Consejo Castellano-Manchego, de los Consejos Provinciales y de los Consejos Locales de Servicios Sociales.

b) *Función Pública*

— Decreto 1/1990, de 9 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios para la selección de sus miembros.

— Decreto 62/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el procedimiento para adjudicar destinos a los funcionarios de nuevo ingreso y los criterios para la selección de interinos.

— Decreto 89/1990, de 24 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que igualó la cuantía de las dietas de todos los funcionarios, suprimiendo la distinción existente hasta entonces entre diversos grupos.

— Decreto 120/1990, de 27 de noviembre, sobre provisión de puestos de trabajo.

— Resolución de 30 de noviembre de 1990 por la que se publica el Convenio Colectivo para el Personal Laboral con vigencia del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993.

— Decreto 132/1990, de 18 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Escuela de Administración Regional, desarrollando las previsiones efectuadas en la Ley 3/1988, de Función Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Aspectos institucionales

Tal como se resaltaba en el *Informe* del pasado año, la continuidad sigue siendo la nota más destacada a la hora de valorar el funcionamiento y evolución de las instituciones autonómicas durante el año 1990.

Efectivamente, en el ámbito parlamentario no ha habido movimiento alguno en la composición de los grupos políticos. Ahora bien, ello no significa que la paz haya sido total y absoluta; por el contrario, la situación de los respectivos partidos ha propiciado una serie de tensiones y cambios, aunque no hayan tenido reflejo exterior. Así el Grupo parlamentario Mixto

ha sufrido las consecuencias del desmoronamiento del Centro Democrático y Social (CDS). Sólo uno de los cuatro Diputados que fueron elegidos continúa dentro del CDS; los demás lo han abandonado o mantienen con ese partido difíciles relaciones.

En el Grupo parlamentario Socialista las tensiones no llegaron a tener trascendencia externa, de forma que ha mantenido, sin grandes problemas, la mayoría suficiente para respaldar al Gobierno monocolor surgido de las últimas elecciones regionales.

Por otra parte, la aprobación de nueve leyes, así como el número de preguntas y proposiciones, indican un alto grado de actividad de las Cortes en los cuatro meses previstos por mandato estatutario, para cada periodo de sesiones.

Siendo la agricultura, en la actualidad, el sector más importante para los castellano-manchegos, la labor del Ejecutivo se ha centrado en el afán por mejorar las estructuras agrarias. Además, se impulsaron las pequeñas y medianas empresas y la creación de las infraestructuras necesarias en los más de 900 municipios de la Región, con una alta media de edad en su población.

Su actuación en otros campos de actividad no ha estado exenta de alguna polémica que ha adquirido, incluso, cierta trascendencia nacional: el Polígono de Tiro de Anchuras, promovido por el Ministerio de Defensa, y los problemas suscitados en las antiguamente prósperas comarcas de Puertollano y Almadén, así como los vertidos en ellas de residuos tóxicos, son problemas todavía pendientes.

Pero, quizá a través de los Presupuestos pueda hacerse una idea bastante fiel de sus actividades y prioridades. El importe de los mismos fue de casi 126.000 millones de pesetas. El capítulo de ingresos más importante (en cifras redondeadas) fue el de transferencias de capital, que supuso 50.000 millones de pesetas, seguido de las transferencias corrientes por importe de 38.000 millones.

En cuanto a los gastos, las transferencias de capital y las inversiones reales supusieron, respectivamente, 40.000 y 38.000 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a las Corporaciones Locales, también hubo, en general, bastante estabilidad. Únicamente cabe destacar el cambio en la Alcaldía de Talavera de la Reina (la segunda población de la Región en importancia por el número de habitantes, después de Albacete), cuyo Alcalde del CDS fue sustituido por otro del PSOE a primeros de año.

Los conflictos jurisdiccionales en los que fue parte la Comunidad Autónoma derivaron en su mayoría de reclamaciones del personal funcionario y laboral. La anulación de las primeras relaciones de puestos de trabajo y del concurso de traslados subsiguiente, produjo en una parte del personal una situación de interinidad y una conflictividad que aún perduran. La nueva Ley de Función Pública de finales de 1988, y la nueva relación de puestos de trabajo, de diciembre de 1989, no atenuaron el continuo recurso a los Tribunales contencioso-administrativos. Por su parte el personal laboral cuenta con un Convenio Colectivo con vigencia desde 1990 hasta 1993, lo que implica una cierta estabilidad en el sistema de relaciones.

La conflictividad puede considerarse normal en el resto de las materias, habiéndose dictado por los Tribunales algunas Sentencias de importancia en materia de Planes Generales Municipales de Ordenación. Singular importancia tuvo para la Región la sentencia dictada por el Tribunal Supremo reconociendo la legitimidad de la Denominación de Origen del «Queso Manchego» y de su reglamento regulador, por su trascendencia económica para pequeñas y medianas producciones de este tipo de queso, que animó a seguir el mismo camino con algunas marcas de vinos regionales.

La conflictividad frente al Estado o frente a otras Comunidades Autónomas, por el contrario, ha sido nula.

4. Colaboración

La situación política regional, no sólo ha propiciado la ausencia de conflictos, sino que ha favorecido la colaboración entre las Administraciones Central y Autonómica. Así durante 1990 se firmaron 8 Convenios con el Estado.

También se ha producido un incremento de la presencia de Castilla-La Mancha en el campo político. El día 19 de septiembre de 1990 se reunieron en Toledo los Secretarios Generales del PSOE de Extremadura, Murcia, Valencia, Asturias y Andalucía con José Bono, Presidente de Castilla-La Mancha, cuyo protagonismo político había ido en aumento durante todo el año. El objeto de la reunión era preparar las ponencias para el XXXII Congreso Federal del PSOE. La importancia de la reunión se derivaba del hecho de que los militantes socialistas de las Comunidades citadas, suponían el 60% del total de los afiliados a ese partido, y de que uno de los puntos tratados fue el modelo a seguir para incrementar las competencias de las Comunidades Autónomas hasta llegar a un techo uniforme para todas ellas, con independencia del sistema de acceso a la autonomía.

En el orden interno se agravaron los enfrentamientos entre el Gobierno Regional y aquellos Ayuntamientos o Diputaciones no socialistas. Especial relevancia tuvieron las polémicas suscitadas entre el Ayuntamiento de Toledo (con Alcalde del Partido Popular) y el Gobierno Regional que se tradujeron en reclamaciones de deudas, paralizaciones de obras, denegaciones de licencias, acusaciones mutuas de falta de inversión, obstaculizaciones a las iniciativas del otro, etc. Ello no impidió, sin embargo, que se celebrasen 14 Convenios con las distintas Diputaciones Provinciales y 128 con Ayuntamientos de la Región, si bien la mayoría de éstos últimos se referían a obras de depuración y abastecimiento de aguas, pavimentados o construcciones de viviendas y reparaciones de las mismas y sus entornos.

El curso 1990-91 puede decirse que fue el del afianzamiento definitivo de la Universidad de Castilla-La Mancha al finalizar la relación de dependencia que algunos centros mantenían con la Universidad Complutense de Madrid desde hacía ya bastantes años. Por otra parte, se incrementó la colaboración de la Universidad y las Administraciones Públicas Regionales y Locales.

5. Valoración final

Castilla-La Mancha sigue apareciendo en las estadísticas en los últimos lugares de las tablas, a una distancia más que considerable de la media nacional. Ni las obras de infraestructura, ni el tímido asentamiento de industrias, ni la Universidad han logrado producir todavía un cambio importante para la Región.

El Tren de Alta Velocidad ha socavado sus tierras para atravesarlas pero sin detenerse en ella, salvo, según parece, en Ciudad Real, aunque sus talleres se instalen en el territorio de Castilla-La Mancha. Las cuatro carreteras nacionales (de las seis existentes) que pasan por su territorio, han sido remozadas y mejoradas siguiendo las etapas de los planes de carreteras, aunque falta mucho para su completa terminación. Pero la inversión de las Administraciones Públicas no permite augurar un cambio sustancial de la situación.

Los pasos previos a una revisión de las competencias asumidas y, en consecuencia, del Estatuto de Autonomía, parecen estar dados, y ello podría suponer en el futuro una profundización en la autonomía y su asentamiento definitivo.